



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, quince de noviembre dos mil veintidós

Ejecutivo por Alimentos - Rdo 2021-533 – Aprueba Liquidación Crédito

Vencido como se encuentra y, sin objeción alguna el traslado de la Liquidación del crédito, procede su aprobación de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ